



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 012 DE 2017

(30 AGO. 2017)

“Por el cual se incorporan los recursos de adición de la Ley 1837 del 30 de junio de 2017 y el Decreto 1238 del 19 de julio de 2017, al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural y se dispone su distribución para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, para la vigencia 2017”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confieren el numeral 18 del artículo 9 y los numerales 11 y 15 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, consagra que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015 *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determina su objeto y su estructura orgánica”*, establece que *“El objeto de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR- es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se incorporan los recursos de adición de la Ley 1837 del 30 de junio de 2017 y el Decreto 1238 del 19 de julio de 2017, al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural y se dispone su distribución para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, para la vigencia 2017"

gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".

Que en virtud de la Ley 1837 del 30 de junio de 2017 y el Decreto 1238 del 19 de julio de 2017, se adicionó el presupuesto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural en un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$99.500.000.000) para el proyecto de inversión denominado "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON ENFOQUE TERRITORIAL Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES PARA LA POBLACIÓN RURAL A NIVEL NACIONAL", es necesario presentar a consideración del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural para su aprobación, el proyecto de incorporación y distribución de los mismos.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo 007 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015".

Que el artículo 3 de Acuerdo citado dispone que "Sin perjuicio de los lineamientos y criterios que se definen en las políticas de desarrollo agropecuario y rural formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la asignación y distribución de recursos se entenderá como la regionalización de los mismos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, a partir de la aplicación del criterio de enfoque territorial.

Con el propósito de lograr eficiencia en la distribución de los recursos de inversión destinados a la cofinanciación de proyectos integrales, la Agencia de Desarrollo Rural distribuirá recursos en dos líneas de inversión:

1. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - Demanda y oferta nacional.
2. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – Iniciativas priorizadas por el Gobierno Nacional".

Que esta distribución permitirá aumentar el impacto positivo de la gestión de la Agencia de Desarrollo Rural en el cumplimiento de los compromisos del Gobierno Nacional, en el marco de los lineamientos señalados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionados con Iniciativas priorizadas para proyectos estratégicos nacionales, como son Colombia siembra, Mesas de concertación y diálogo social y CONPES No. 3811 del 2014.

Que con fundamento en los numerales 11 y 15 del artículo 11 del Decreto Ley citado, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural presentó al Consejo Directivo el proyecto de incorporación de recursos de adición al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural y su distribución para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, para la vigencia 2017.

Que en virtud del numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural "Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten".

Continuación del Acuerdo "Por el cual se incorporan los recursos de adición de la Ley 1837 del 30 de junio de 2017 y el Decreto 1238 del 19 de julio de 2017, al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural y se dispone su distribución para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, para la vigencia 2017"

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORACIÓN. Incorporar los recursos de adición de conformidad con el Decreto 1238 de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se adiciona a la Agencia de Desarrollo Rural recursos de inversión, tal como se relaciona a continuación:

SECCIÓN: 171800 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

PROG	SUBPR	PROY	REC	CONCEPTO	ADICION PRESUPUESTAL
1702	1100	3	11	Apoyo a la implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario con enfoque territorial y de fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales para la población rural a nivel nacional	\$99.500.000.000
TOTAL ADICION PRESUPUESTAL					\$99.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN. Destinar los recursos de que trata el artículo anterior, para la cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, cuya distribución se detalla a continuación:

LÍNEA DE INVERSIÓN	COMPONENTE - INICIATIVAS PRIORIZADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL	VALOR (incluye costos administrativos)	
Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – Iniciativas priorizadas por el Gobierno Nacional	Colombia Siembra	\$ 40.966.000.000	
	Mesas de concertación	Mesas de concertación y diálogo	\$24.634.000.000
		Mesa de papa y leche: departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Nariño	\$ 22.600.000.000
	CONPES 3811	\$ 11.300.000.000	
	TOTAL	\$ 99.500.000.000	

SPB

B

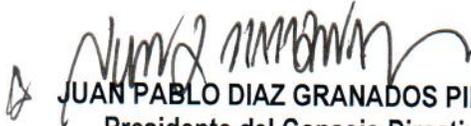
Continuación del Acuerdo "Por el cual se incorporan los recursos de adición de la Ley 1837 del 30 de junio de 2017 y el Decreto 1238 del 19 de julio de 2017, al presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural y se dispone su distribución para la cofinanciación de los proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, para la vigencia 2017"

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 AGO. 2017


JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Presidente del Consejo Directivo


SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria Técnica

Proyectó:  Edison Javier Bravo Mira – Dalila Henao. Vicepresidencia de Integración Productiva.
Revisó: Juan Manuel Londoño Jaramillo. Vicepresidente de Integración Productiva
Dionisia del Carmen Yusti Rivas. Vicepresidente de Proyectos
Vo.Bo. Paula Andrea Vinchery Durán. Jefe Oficina de Planeación 